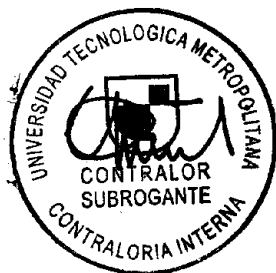


D.J.(985)

SANTIAGO, 22 DIC. 2010

RESOLUCION Nº 07566 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la directora de la Carrera de Pedagogía Educación General Básica, mediante Memorándum Nº 320 de 10 de diciembre de 2010.



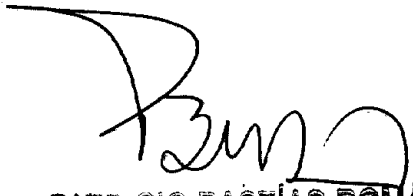
RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arriendo, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 04 de enero de 2009.

II. El texto del Contrato de Arrendamiento consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4.1 del presupuesto vigente de la Universidad

Regístrese y Comuníquese.


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

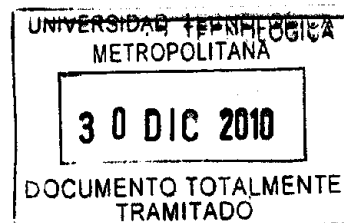
DISTRIBUCION:

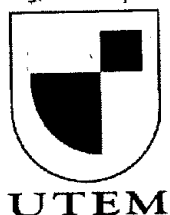
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Contabilidad (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)
Directora de Pedagogía en Educación General Básica

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA


JPRC/gcq

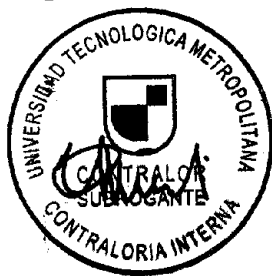
EST





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE
&
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Ovalle a 04 de enero de 2009, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.040.700-0, representada por su Alcalde Titular, señora MARTA LOBOS INZUNZA, chilena, casada, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad N° 6.916.374-2, quien actúa representada para estos efectos por don WILLIAMS MANUEL GUTIÉRREZ MOLINA, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.130.619-6, de acuerdo al Decreto Exento N° 1914 de fecha 3 de julio de 2001 que otorga facultades delegadas, todos domiciliados en Lord Cochrane N° 451, comuna y ciudad de Ovalle, en adelante "El Arrendador" y, por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, persona jurídica de derecho público del rubro educacional, R.U.T. N° 70.729.100-1, representada por su Rector don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° 3.486.394-6, ambos con domicilio en Calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración de un contrato de arrendamiento, al tenor de las cláusulas siguientes:



PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Ovalle es dueña del bien raíz ubicado en Lord Cochrane N° 451, comuna y ciudad de Ovalle, donde se encuentra emplazado el Liceo Politécnico de Ovalle.

SEGUNDO: Consta con fecha 2 de enero de 2009, que la I. Municipalidad de Ovalle, aprobó la celebración de un contrato de arrendamiento de salas de clases, oficina administrativa y sala de baño, pertenecientes a dependencias del Liceo Politécnico de Ovalle, a favor de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

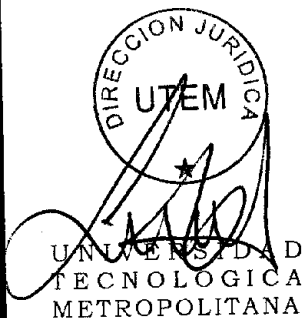
TERCERO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Ovalle, representada en la forma indicada, da y entrega en arrendamiento a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por quien recibe y acepta su representante legal antes individualizado, las salas de clases, oficina administrativa y sala de baño, pertenecientes a dependencias del Liceo Politécnico de Ovalle, que funciona en el inmueble anteriormente señalado.

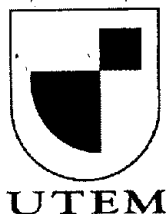
Las partes convienen expresamente que el uso de las dependencias que se entregan en arriendo por el presente contrato, no serán de carácter exclusivo por parte de la arrendataria, siendo elemento de la esencia del contrato que el arriendo se celebra sin perjuicio del uso ordinario en las actividades escolares que se desarrollan en el establecimiento educacional.

Las partes comparecientes declaran que las salas de clases objeto del presente contrato de arrendamiento serán asignadas de común acuerdo en número y horario según las necesidades y posibilidades de uso que determine la parte arrendadora.

CUARTO: La Universidad Tecnológica Metropolitana declara que las salas de Clases objeto del presente instrumento serán destinadas en forma exclusiva a actividades académicas y docentes, utilizándose los días que le sean asignados en la forma y condiciones convenidos en la cláusula precedente.

QUINTO: La vigencia del presente contrato será de 10 meses a contar del día 01 de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.





SEXTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), por el período pactado, cantidad que será pagada de la siguiente forma: la suma mensual de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), que la arrendataria deberá pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de marzo de 2009.

SÉPTIMO: La Universidad Tecnológica Metropolitana declara haber recibido a su entera satisfacción y en buen estado de conservación las salas de clases y espacios entregados, obligándose a su restitución en las mismas condiciones, sin perjuicio del desgaste natural provocado por su adecuado uso.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a mantener las salas de clases y espacios entregados en perfecto estado de conservación, reparando a su propio costo cualquier anomalía o desperfecto que pudieran experimentar dichos bienes. Sin perjuicio de lo anterior, las reparaciones que tengan carácter de necesarias conforme lo dispone la ley, serán de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de Ovalle.

NOVENO: Queda totalmente prohibido a la Universidad Tecnológica Metropolitana subarrendar o ceder el arriendo de las dependencias entregadas a terceras personas ya sea a título gratuito u oneroso, o destinar las dependencias recibidas a un objeto distinto al educacional para el cual fueron arrendadas.

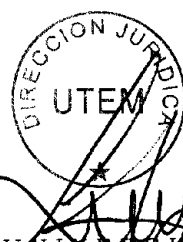
DÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Ovalle, no responderá de modo alguno por eventuales pérdidas que pudiera sufrir la Universidad Tecnológica Metropolitana a causa de robos, hurtos, incendio, inundaciones, catástrofes naturales, asumiendo incluso de su parte los perjuicios que se deriven de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o que pudieren ser provocados por terceros.

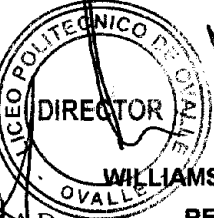
UNDÉCIMO: El presente convenio ha sido redactado por ambas partes y en plena conformidad, el cual se firma ante el señor Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, en donde uno queda en poder de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, otro en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana y otro en poder del Liceo Politécnico de Ovalle.

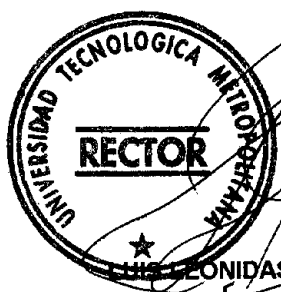
DUODÉCIMO: La personería de don WILLIAMS MANUEL GUTIÉRREZ MOLINA, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE, consta en Decreto Exento N° 1914 de fecha 3 de julio de 2001 que otorga facultades delegadas.

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos por los comparecientes.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


DIRECCIÓN
WILLIAMS MANUEL GUTIÉRREZ MOLINA
REPRESENTANTE
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA